



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25614

Señor

Distinguido señor :

En atención a la comunicación recibida en fecha 17 de junio de 2021, mediante la cual consulta sobre si esta institución puede transferir un vehículo de motor o un inmueble a nombre de uno u otro de los herederos con el simple hecho de que una parte de los herederos realice el pago del impuesto sucesoral y sin que un juez determine cuales son los herederos ni la forma en que serán divididos los bienes que componen la masa sucesoral; esta Dirección General le informa que:

Toda transmisión de bienes muebles o inmuebles por causa de muerte, quedará sujeta al pago del Impuesto Sucesoral establecido en la Ley núm. 2569¹, en ese sentido, deberá ser presentada la declaración jurada de sucesiones por los herederos, sucesores y legatarios, considerando los herederos declarados y aquellos cuya filiación haya sido establecida al momento de presentar la respectiva liquidación, aun cuando en el futuro se trate de establecer la filiación de otros herederos, de conformidad a lo previsto en el Párrafo I del Artículo 10 de la referida Ley Núm. 2569 y según lo establecido en la Ley 985², en ese sentido deberá liquidar dicho impuesto sobre la proporción de la masa sucesoral dejada por el finado a sus sucesores. A tales fines deberá presentarse por el Departamento Legal de su Administración Local correspondiente.

En adición a lo anterior, le indicamos que a los fines de realizar el registro de los bienes a nombre de uno u otro de los herederos deberá notificarlo a esta institución mediante Acto Notarial, en el cual se indique el consentimiento expreso de los demás herederos que están de acuerdo en que realice dicho registro.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 4 de diciembre de 1950, Modificada por la Ley 288-04, de fecha 28/09/04 y por la Ley 173-07, de Eficiencia Recaudatoria, de fecha 17 de julio de 2007.

² Sobre Filiación de Hijos Naturales, de fecha 22 de agosto de 1945.

Tu contribución es nuestro principio